

VISTO:

El convenio suscrito entre el Municipio de Villa Paranacito y el Instituto Autárquico Provincial de la Vivienda, con el objeto de proceder al financiamiento de la construcción de 100 Viviendas dentro del programa Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica "Eva Peron", y

CONSIDERANDO:

Que mediante esta operatoria se concretara el otorgamiento de los recursos necesarios para la construcción de un importante nucleo habitacional, posibilitando con ello darle una solución definitiva al problema de vivienda para los pobladores isleños que en gran numero no cuentan con la posibilidad concreta de acceder a ello desde el punto de vista de la iniciativa privada.

Para ello se ha procedido a la implementacion de toda la documentación técnica que respalde el proyecto sitado, a saber pliegos generales y particulares de bases y condiciones y elaborado el presupuesto general que insumiria la obra en la totalidad de sus items, mediante el sistema de constatación de ajuste alzado.

Al estar el Municipio adherido a la ley Provincial de construcciones, Dec. Ley 6351/79, y su Dec, Reglamentario, lo establecido en la Ley Nacional de Procedimiento Administrativo, la Ley de Contabilidad, es necesario darle el encuadre legal para proceder al llamado a licitación dentro del sistema de plazos abreviados fundado en razones de necesidad y urgencias, autorizado por las situaciones de emergencia, en virtud de ello atento a los establecido en el Art. 25, 28, 29, 30, de dicho cuerpo legal se efectuara el correspondiente llamado para la realización de la licitación en forma anticipada en consonancia con lo establecido en el artículo 16 inc. C, todos ellos de la Ley de Contabilidad N° 5140.

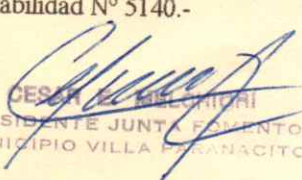
El presente tramite encuentra su justificación en el hecho del retardo en la toma de decisiones por parte de los organismos gubernamentales en materia de vivienda encargados de la aprobación de los proyectos, que sirven de base para la obtención del financiamiento correspondiente a través de la autorización que brinda el Gobierno Nacional para los municipios individualizados dentro de las zonas de Emergencia, y ante el peligro que representa el hecho de que el día 20 de Diciembre proximo caduca la vigencia del Decreto Presidencial que habilita los programas de financiamiento antes aludidos.

Ante ello se torna imperioso proceder de acuerdo a los lineamientos antes apuntados dado el consabido riesgo que representa la perdida de una expectativa concreta para dar solución al problema habitacional que padece toda la comunidad isleña debido a la permanencia de las aguas ocupando los terrenos que sirven de asentamiento de las viviendas tomándolos inpropios para el uso, lo que obliga en la mayoría de los casos a que el municipio tenga que atender con recursos propios el otorgamiento de viviendas en terrenos de su propiedad, sin perjuicio de la precariedad que mucha veces representan estos asentamientos, los cuales se toman imperiosos darle una solución definitiva a fin de garantizar a los pobladores su seguridad y estabilidad en cuanto a su hábitat natural, estructurando desde un punto de vista urbanístico toda la población perteneciente a la comunidad isleña.

**ES POR ELLO QUE LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA A PARANACITO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 3001,
ORDENA**

Artículo 1°: Apruebase el proyecto, clausulas técnicas y particulares, pliego general de bases y condiciones de la obra PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL E INFRAESTRUCTURA BASICA 100 VIVIENDAS "EVA PERON", con un presupuesto oficial de Pesos Un millón doscientos veinte mil (\$ 1.220.000,00), y declarese comprendida su realización en las disposiciones contenidas en la Ley Provincial de Obras Publicas N° 6351.-

Artículo 2°: Autorizace el llamado a licitación publica el forma anticipada, de conformidad, a lo establecido en el Titulo III Contrataciones en los Art. 25, 28, 29, 30 siguiente y concordante de la Ley de contabilidad N° 5140.-


CESAR E. MELCHIORRI
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

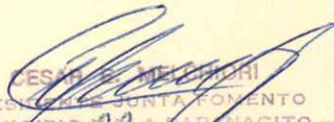

RAUL F. BENGOCHEA
VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

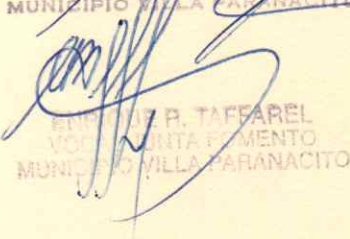

RAFAEL SOLÉ
OCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

Artículo 3°: Los gastos que irrogue la presente licitación y constatación posterior se ran imputados a la Cuenta Especial I.A.P.V. CUENTA DE TERCEROS EXTRAPRESUPUESTARIA.

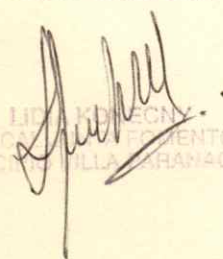
Artículo 4°: Formúlense las publicaciones de rigor en el Boletín Oficial y Diarios Locales y Nacionales de amplia difusión en los términos y plazos establecido en el art.30 párrafo 2° de la Ley 5140.-

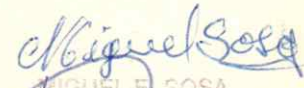
Artículo 5°: De forma.-

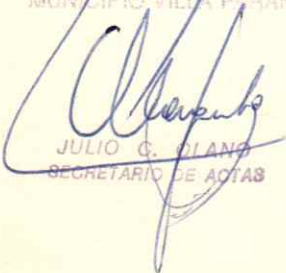

CESAR E. MELCHIORRI
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


FERNANDO P. TAFFAREL
VOCA JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


RAUL F. BENGOCHEA
VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


LIDIA KONECNY
VOCA JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


MIGUEL E. SOSA
VOCA JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JULIO C. OLANO
SECRETARIO DE ACTAS